REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

Florencia (Cauca), ocho (8) de julio dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y estando en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la misma, este despacho de conformidad con lo normado en el Art. 392 practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 397 ibídem y en consecuencia,

D I S P O N E

SEÑALAR como fecha el día miércoles veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), a las diez (10:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo diligencia de Audiencia Inicial de Instrucción, Juzgamiento y otros actos procesales de que trata los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, con la intervención de las partes.

ADVIERTASE a las partes que a la referida audiencia que se hará de manera virtual, deben concurrir con los documentos y testigos que pretendan hacer valer en el proceso, lo mismo que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos imponiendo multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fb80cc5c48d43b7c70a791672c743b65bad58089cfabbea0c248b30045f5a59
Documento generado en 07/07/2020 05:28:18 PM